REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220028600

Para todos los efectos legales a que haya lugar, y en atención a que la notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (fls. 113-125), surtida a la ejecutada dio resultado positivo, el Despacho tiene por notificada en debida forma a OLGA RAQUEL OTERO CÁCERES del auto que libró mandamiento de pago en su contra, quienes en el término legal concedido para contestar la demanda guardó silencio.

Al no advertirse la presencia de irregularidades que ameriten la declaratoria de nulidades de carácter adjetivo y en atención a que se hallan satisfechos a cabalidad los denominados presupuestos procesales, el Juzgado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 440 *ibídem* **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo en contra de la demandada OLGA RAQUEL OTERO CÁCERES.

SEGUNDO: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 *ejusdem*.

TERCERO: Decretar el remate, previo avalúo de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada, para lo cual se señala la suma de $696.000, como agencias en derecho. Por Secretaría liquídense.

NOTIFÍQUESE (2),

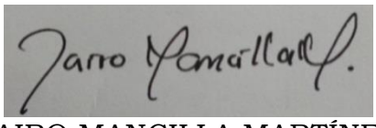

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 10 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220028600

En atención a la solicitud de embargo elevada por el apoderado judicial de la parte actora que milita a folio 110 del paginario virtual, esta se niega como quiera que la misma ya fue decretada mediante providencia adiada el 22 de julio de 2022 (fl. 59). Secretaría proceda a actualizar los oficios que se encuentran elaborados y a darles el trámite de que trata el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo copia de estos a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE (2),

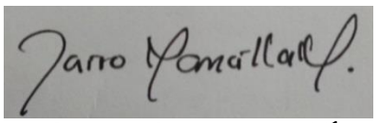

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 053 de fecha 10 de mayo de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA